







NUMERO:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA BOLIVARIANO, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS AFFB S.A..------

CUANTIA: S/. 11.500'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho dé dos mil, ante mí, Doctor JORGE PINO Febrero VERNAZA, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: a) el BANCO BOLIVARIANO C.A., representado BABRA LYON, quien declara ser por el señor MIGUEL chileno, casado, Doctor en Economía, en su calidad de EJECUTIVO, según nombramiento que se PRESIDENTE presente escritura pública; y, b) la señora agrega MARIA DEL ROSARIO CUNTO DE ILLINGWORTH, quien declara ser ecuatoriana, casada, Economista, por sus propios derechos.----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la capaces para obligarse y ciudad de Guayaquil, personas contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos doy fe, los de conocer identificación documentos Escritura de a celebrar mismos que comparecen esta CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:----

n el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, autorice una que

ANONIMA.- Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el **ESTATUTO** SOCIAL DE LA siguiente estatuto social: COMPAÑÍA BOLIVARIANO, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS AFFB S.A.: ARTICULO PRIMERO.- Del nombre.-La compañía que se rige por el estatuto social se denomina **BOLIVARIANO**, presente ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO AFFB S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la República del Ecuador. ARTICULO SEGUNDO.- Del plazo.-El plazo de duración de la compañía será de cien años contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO.- Del capital.-S/. 23.000'000.000,oo / autorizado de la compañía es de (VEINTITRÉS MIL MILLONES 00/100 SUCRES). El capital suscrito de la compañía es de S/. 11.500'000.000 (ONCE MIL QUINIEM COMMILLONES 00/100 SUCRES) dividido en once









millones quinientos mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas desde la cero cero uno a la once millones quinientos mil. ARTICULO CUARTO.- Del Objeto social.- El objeto social único de la compañía consiste administrar fondos de inversión, representar fondos internacionales, y dedicarse a la actividad fiduciaria, en los términos permitidos por la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento General, y los Reglamentos Específicos que se regular dicten para su constitución, funcionamiento, administración. disolución y liquidación. ARTICULO QUINTO.- De su gobierno y control.-La compañía gobierna, administra y controla por los siguientes organismos o administradores: Junta General a) de Accionistas. **b**) Presidente, y Gerente General. c) Comité de Inversiones. d) Comisario Principal y Suplente. ARTICULO SEXTO.- De la Junta General de Accionistas.-Es el órgano supremo de la se conforma por los accionistas compañía, legalmente convocados para tal efecto. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa la compañía. Sus atribuciones y deberes son: Unol Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. Dos) Acordar la modificación del Estatuto Social de la compañía. Tres) Nombrar al Presidente, Gerente General, miembros del Comité de Inversiones, Comisarios Principal y Suplente, Auditor Externo. Cuatro) Resolver sobre venta de la totalidad de activos de la compañía. Cinco)

Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración, el informe del Comisario y del Auditor Externo de la compañía. Seis) Resolver sobre el destino utilidades. Siete) Resolver sobre la disolución anticipada de la que le ordene o faculte sociedad. Las demás las leves ARTICULO SEPTIMO.- De los tipos de Junta pertinentes. General.-Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, en los términos que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO.- De la convocatoria.- La a Junta General de Accionistas se hará de convocatoria conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. ARTICULO NOVENO.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente un período de dos años, será elegido para pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la compañía ejerce la representación legal de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Firmar los títulos de acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la compañía. Presidir las Juntas Generales de Accionistas. Tres) Convocar a la Junta General de Accionistas de la compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO DECIMO.-Del Gerente General de la Compañía.-El Gerente General será elegido para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la compañía ejerce la representación legal de la

- 3 -









misma, sin el concurso 'de ningún otro funcionario. Sus deberes y atribuciones, son: Uno) Autorizar con su firma la. correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. Dos) Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. Tres) Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. Cuatro) Velar por la correcta y ejecución de las resoluciones de la Junta General. oportuna Cinco) Las demás que le confiere la Ley y el presente estatuto. ARTICULO UNDECIMO.- Del Comité de Inversiones.-El Comité de Inversiones es el organismo encargado de definir las de inversiones de los fondos políticas y supervisar su cumplimiento. Estará compuesto por cinco miembros que serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de pudiendo ser reelegidos indefinidamente. tres años, facultades y obligaciones son las que les impone la Ley y los Reglamentos respectivos. ARTICULO DUODECIMO.- De los Comisarios y de la Auditoría Externa.- La compañía contará con un Comisario Principal y uno Suplente, así como con un Auditor Externo, quienes serán nombrados y cumplirán las funciones establecidas en las Leyes y Reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO TERCERO.- De las Utilidades Reserva Legal.-De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje del diez por ciento por concepto de reserva legal, hasta que ésta alcance su mínimo legal. La utilidad repartible será listribuida entre los accionistas en proporción al valor pagado.

de sus acciones. La Junta General puede acordar la formación ARTICULO DECIMO CUARTO.de reservas especiales. De la Disolución y Liquidación.- La compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente por voluntad de los socios, tomado de conformidad con la Ley y el Contrato Social, o las causas dispuestas en la Ley por de Compañías reglamentos respectivos. ARTICULO DECIMO QUINTO.- De la designación de liquidadores.-En los casos de disolución voluntaria corresponderá a la Junta General la designación del liquidador.----

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas fundadores de esta compañía han suscrito y pagado once millones quinientos mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, de la siguiente manera: Tres.uno.- BANCO BOLIVARIANO C.A., ha suscrito once millones cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones y las ha pagado en un cien por ciento. Tres.dos.- La Economista MARIA DEL ROSARIO CUNTO DE ILLINGWORTH, ha suscrito una acción y la ha pagado en un cien por ciento. Así consta del certificado de cuenta de integración de capital que se acompaña a la presente escritura.-----CLAUSULA CUARTA: ARBITRAJE COMERCIAL.- Los conflictos que surgieren entre los accionistas y que no pudiesen ser resueltos extrajudicialmente, serán conocidos y resueltos por el procedimiento de Arbitraje Comercial, y sometidos a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.----

Autorice usted Señor Notario la escritura pública con las





Guayaquil, febrero 16 de 1996..

Senor doctor MIGUEL BABRA LYON : Cindad.

De nuestras consideraciones;

Nos es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su sesión celebrada el 15 de febrero de 1996, tuvo el acierto de reelegirlo a usted

: PRESIDENTE EJECUTIVO 🗸

El pertodo de duración del cargo es de cuntro años y sus atribuciones entre las que se encuentra la Representación Legal; del Banco, señaladas en el artículo Trigésimo Tercero del estatuto social codificado constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto de Guayaquil, el 1 de febrero de 1995, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos No SB-95-1917, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de marzo de 1995.

El BANCO BOLIVARIANO, que constituído inediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, el 24 de agosto de 1978, ante el Notario 50 de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil de esse Canlón, el 19 de abril de 1979, bajo el número 1812 y anotada bajo el número 6239 del Repertorio.

Particular que nos permitimos comunicarle para los fines de ley.

Atentamente,

ABG. JOSE SALAZAR BARRAGAN PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DR. ENRIQUE VALLE ANDRADE
SECRETARIO CORPORATIVO

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del BANCO BOLIVARIANO CA. L. Guayaquil, febrero 16 de 1996.

DI MIGUEL MABRILLYON,

Toolse bivo

SAME AL IN AT STRAIN

En la presenta 15cha afrode inscrito pita Hombranianta de 13020 centre 6/ccubico Folice.) 18.082 Pegistro Frecentil Ho. 5.597 / Experturia Eq. 9.403 Sunda hor las Sa weeling los Comprebyatas de Compositor respectives. Deid & Hegiernet A Court Suprept . . : ! ... AWAY METER REGISTRO MERCANTIL CANTON GOUIL. 51. 38.170 1 (3 nombonumentos) DOY FE: QUE FS PEL.

COPIA ITL O Dr. Jorga, Ping Vernez NOTARIO XI CANTON GURYAQUIL Commission of the second of the ar a 12 mainthe on the lowest way of the forest and his will be SHELL WAS TRAINING THE And the second ME SOUND BUSIN





E

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00000IKC000170-5

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación BOLIVARIANO, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS AFFB S.A

NOMBRE
BANCO BOLIVARIANO C.A.
ING. MARIA DEL ROSARIO CUNTO DE ILLINGWORTH

CANTIDAD 11.499.999.000,-1.000,-

S/.11.500.000.000,-

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 12.28 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 367 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, Febrero 28 de 2000

BANCO EQLIVARIANO C.A.

FIRMA AUTORIZADO IZCIGO

A POR PING C

ASÁ MATRIZ: Junín 200 y Panamá * Telfs.: 562277 - 560799 * Fax(593-4) 566378 * P.O. Box 09-01-10184 * Telex: 42340 * BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

N. 009



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Guayaquil

No. Trámite: 3030501

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GARCIA CARRION GALO ENRIQUE

Fecha Reservación: 14/02/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

 BOLIVARIANO, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS AFFB S.A. Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL:

14/05/2000

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Will cotting dearles

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL



- 4 -

Esta hoja corresponde a la Escritura de Constitución de la Sociedad Anónima denominada Bolivariano, Administradora de Fondos y Fideicomisos AFFB S.A..-

DR. JORGE PINO VERNAZA





la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por BANÇO BOLIVARIANO C.A.

MIGUEL BABRA LYON

PRESIDENTE EJECUTIVO

C.C. 090030539-2

R.U.C. 099 037901 7001

fruadio lusano anti.

MARIA DEL ROSARIO CUNTO DE ILLINGWORTH

C.C. 090798099-9

CERT. VOT. 0230-012

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

se otorgó

ante mi, y en fé de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de Marzo de dos mil.

Dr. Jone Pino V.

Notatio AT

DR. JORGE PINO VERNAZA NOTARIO XI CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución Número 00-G-IMV-0001497, dada por la Intendente de Mercado de Valores de Guayaquil (Encargada), en Guayaquil, el 24 de Marzo de 2000, se tomó nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía Anónima denominada BOLIVARIANO, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS AFFB S.A., que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz correspondiente, otorgada el 28 de Febrero de 2.000 ante el infrascrito.- Guayaquil, Marzo 31 de 2.000.-

Dr. Jorge Pino V.

Notario XI

DR. JORGE PIMO VERNAZA NOTARIO XI CANTON GUAYAQUIL

CHRESTROS Que la complimiente de la crienado en la Recelheida Ming re CO-6-116-0001497 , dictada el 24 de Harce del 2:000, per el 1823g MMTE DE HERGADO DE VALCHES DE GUATAGEZA,(E), queda inscalita esta eg critura pública, la misma que contiame la COMPETEUSION de la compa " São demonizada BOLIVARIANO, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FINNESCONSOS APPE S.A., de Sejas Bú.266 a Bú.278, mismas 7,565 del Registro Noc., contil y enstada bajo el mismas 7,607 del Reportanto .- Sumpaquil, " des de Noye del des mil .- M. Registrador Marcantil.

> AB. HECTOR MIGVEL ALCIVAR ANDRADE Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

PIGO: Que con fecha de hey, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de le dispuesto en el Decreto #753, distado el 22 de Agesto de 1.975, per el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agesto de 1.975 .— Registrador Merentil ...

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

GENTIFICO: Que con fecha de hey, queda archivado el GENTIFICADO DE AFILIA CION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada ROLI VARIANO, ADMINISTRADORA DE FONDOS I FIDEICOMISOS AFFB S.A. .- Guayaquil, des de Mayo del des mil -- El Registrador Mercantil --

AB. MECTOR PRODEL ALCIVA., ANDRADE Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

Luces

MERCANTIL NO OUNTROL